



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1401063167/140
FECHA: 10/06/2014

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS , ubicado en IQUIQUE , REGION DE TARAPACA con ingreso en prestación N°1401063167 de fecha 16/05/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por JACQUELINE HEVIA CABELLO , RUT: representada por Don(a) JACQUELINE HEVIA CABELLO , RUT: ambos domiciliados(as) para estos efectos en IQUIQUE , REGION DE TARAPACA

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1401063167/2 con fecha 06/06/2014

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en IQUIQUE , REGION DE TARAPACA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR CONFITURAS O SIMILARES

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (208 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. **DEJESE ESTABLECIDO** que deberá dar cumplimiento con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en forma sistematizada y auditable, según lo establecido en el artículo 69 del D.S 977/96.

4.1 **TENGASE PRESENTE** que deberá dar cumplimiento con los artículos 107 y 115 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, D.S. 977/96, referente al Etiquetado Nutricional y Rotulación, para el expendio de los productos envasados.

4.2 **DEJESE ESTABLECIDO** que esta instalación está clasificada con Riesgo Epidemiológico 1.2-04.02 y ubicado en Sector 2, según clasificación interna de la Seremi Salud de la Región de Tarapacá.

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de FABRICA DE CHOCOLATES ARTESANALES bajo la condición de MICROEMPRESA FAMILIAR, ante la Ilustre Municipalidad de IQUIQUE.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA

